

6. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES

Como ya se ha comentado anteriormente, el funcionamiento del Programa conlleva la implicación de distintas Direcciones Generales, haciéndose necesaria una buena coordinación y una clara definición de las funciones.

Dirección General de Planificación y Ordenación	Estrategia regional contra el cáncer
Dirección General de Salud Pública y Consumo	Planificación, seguimiento y evaluación del Programa.
Dirección General de Desarrollo Sanitario	Gestión de las Unidades Móviles de mamografía
Dirección General de Asistencia Sanitaria	Gestión de las Unidades de Mamografía a nivel de área de salud. Plan de gestión y cartera de servicios

Tabla 7. Distribución general de responsabilidades en el desarrollo del Programa

6.1. Nivel Regional

6.1.1 Siguiendo las directrices del II Plan de Salud y de la Estrategia Regional contra el Cáncer, la **Dirección General de Salud Pública y Consumo**, a través del Servicio de Promoción de la Salud y Programas Preventivos, será responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Coordinación del Programa a nivel autonómico
- b) Diseño de las líneas estratégicas, formulando los objetivos y las normas del Programa.
 - Definición de la población diana.
 - Prueba diagnóstica y periodicidad.
 - Definición de la información necesaria.
 - Indicadores de evaluación.
- c) Realizar el seguimiento del Programa, así como su evaluación a nivel regional.
- d) Coordinar los grupos técnicos de asesoramiento del Programa.
- e) Elaborar y difundir la información y los documentos técnicos.
- f) Gestionar los centros de lectura de las mamografías.

- g) Revisión y actualización de las aplicaciones informáticas del Programa, en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Sanitario.
- h) Establecer los controles de calidad necesarios, incluyendo los protocolos de puesta en marcha de nuevas unidades y el control de calidad de la imagen.
- i) Elaborar el Plan de mejora de calidad, que incluya los procedimientos para su evaluación, realizando al menos una vez al año las correspondientes propuestas de mejora.
- j) Integrar en el Registro de Tumores la información correspondiente al seguimiento del Programa, así como la evaluación del impacto del Programa.
- k) Definir los objetivos de la formación del personal técnico y administrativo que intervienen en el Programa.
- l) Representar a la Consejería de Sanidad en las reuniones y actividades relacionadas con el Programa que se organicen por parte de las distintas Autonomías u otras instituciones.

6.1.2. La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a través de la Dirección Técnica de Atención Primaria, será responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Gestionar las Unidades de Mamografía fijas.
- b) Integrar en la Cartera de Servicios de Atención Primaria y de Especializada, las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo.
- c) Cumplir los objetivos y estándares de calidad que se definan en el Programa y en los Planes de Gestión correspondientes.
- d) Distribuir la documentación clínica del Programa, de acuerdo a las normas establecidas en el mismo.
- e) Determinar en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Sanitario, las zonas de influencia de las Unidades móviles en la Comunidad Autónoma.
- f) Seguimiento de las actividades realizadas por las Unidades Mamográficas y los dispositivos asistenciales que intervienen en el Programa.

- g) Gestionar los procedimientos de citación de las Unidades Mamográficas fijas, así como de las móviles en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Sanitario.
- h) Enviar a las mujeres de la población diana, las cartas de invitación y de resultado de las pruebas, informando de estos resultados a los médicos correspondientes.
- i) Gestionar un rápido acceso a las pruebas diagnósticas necesarias, de las mujeres con un resultado positivo.
- j) Custodiar y archivar las mamografías.
- k) Gestionar la formación continuada del personal de las unidades mamográficas y de los profesionales que intervienen en el desarrollo del Programa.
- l) Aportar la información requerida por los órganos directivos pertinentes, para el seguimiento y evaluación del Programa.

6.1.3 La Dirección General de Desarrollo Sanitario será responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Gestión de las Unidades móviles de Mamografía.
- b) Revisar y actualizar las aplicaciones informáticas del Programa, en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- c) Seguimiento de las actividades realizadas por las Unidades Móviles de Mamografía.
- d) Cumplir los objetivos y estándares de calidad que se definan en el Programa y en los Planes de Gestión correspondientes, respecto a las Unidades Móviles.
- e) Gestión de la documentación clínica y administrativa del Programa en las Unidades Móviles.
- f) Colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en los procedimientos de citación de las mujeres atendidas en las Unidades Móviles de Mamografía.
- g) Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Asistencia Sanitaria para el adecuado funcionamiento de la unidad móvil en la provincia.

h) Cumplir los objetivos y estándares de calidad que se definen en el Programa o en los Planes de Gestión correspondientes, en los aspectos relativos a las unidades móviles.

i) Aportar la información requerida por la Dirección General de Planificación y Ordenación, por la Dirección General de Salud Pública y Consumo o por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, para el seguimiento y evaluación del Programa.

6.1.4. Es responsabilidad de los Servicios de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia para el Programa:

a) Control de calidad técnica del equipamiento.

b) Estimación de las dosis de radiación en la mama.

c) Verificación de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas adyacentes a la sala donde se realiza la mamografía.

d) Participación en la elaboración de las especificaciones técnicas de compra del equipamiento y en el control de calidad de las imágenes.

e) Asesoramiento en temas relacionados con la protección radiológica.

f) Informar de las revisiones previstas y realizadas junto con sus resultados, al Gerente de área, donde se ubique la unidad mamográfica y a la Dirección General de Salud Pública.

6.2 Nivel provincial y/o de área

6.2.1 Las **Secciones de Promoción y Protección de la Salud** de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social serán responsables de las siguientes actividades:

a) Coordinación del Programa a nivel de las Áreas de Salud.

b) Participar en las comisiones de seguimiento existentes en la provincia.

c) Llevar a cabo actividades de difusión del Programa y demás actividades de sensibilización, tanto a la población diana como a los profesionales sanitarios.

d) Comunicar al responsable de la gestión de la/s unidad/es correspondientes a su provincia las incidencias que se conozcan.

e) Distribuir el material de apoyo.

- f) Realizar el seguimiento de las actividades del Programa, así como la evaluación a nivel de área.
- g) Establecer un flujo permanente de información.
- h) Canalizar las propuestas de mejora aportadas por el responsable de la gestión de la Unidad de Mamografía ubicada en cada área.
- i) Elaboración de las correspondientes propuestas de mejora y evaluación del seguimiento del Plan de mejora de calidad, según los procedimientos establecidos.

6.2.2. La **Gerencia de Atención Primaria** de cada Área de salud será la responsable de la realización de las siguientes actividades:

- a) Gestión y dirección de la actividad desarrollada en la Unidad de Mamografía fija.
- b) Proveer los recursos necesarios para la realización del Programa y llevar a cabo la gestión de los mismos y el control presupuestario.
- c) Obtener, depurar y actualizar las bases de datos de las mujeres de la población diana, cualquiera que sea su sistema asistencial.
- d) Programar la captación e invitación de la población diana.
- e) Programar las necesidades y establecer las rutas y cronograma de desplazamientos de la unidad móvil de mamografía correspondiente a su área de salud contando con la coordinación necesaria de la Dirección General de Desarrollo Sanitario,
- h) Organizar las citaciones en la unidad mamográfica fija o móvil de su área.
- i) Seguimiento y propuesta de mejora del funcionamiento del Centro de lectura en el área de salud.
- j) Control de la recepción de informes mamográficos desde el Centro de lectura.
- k) Informatización de los informes mamográficos y sus resultados.
- l) Envío de carta de información a las mujeres con un resultado de cribado negativo.
- m) Envío de los resultados del cribado de las mujeres, a los médicos responsables de la asistencia de las mismas.

- n) Gestión de la derivación y seguimiento de las mujeres con resultado de cribado positivo.
- ñ) Custodia y archivo de las mamografías.
- o) Gestión del personal de las unidades de mamografía fijas.
- p) Gestión de la formación continuada del personal de las unidades de mamografía.
- q) Gestión del mantenimiento y resolución de los problemas técnicos de la Unidad de Mamografía fija.
- r) Seguimiento del control de calidad.
- s) Colaborar con la Sección de Promoción y Protección de la Salud en el seguimiento y evaluación del Programa

6.2.3 Es responsabilidad del **personal de la Unidad de Mamografía** (Anexo V)

- a) atención e información a las mujeres.
- b) Realizar las mamografías.
- c) Mantener en condiciones óptimas el equipo técnico y la Unidad de Mamografía.
- d) Cumplimentar los registros.
- e) Control y recepción de los envíos de las mamografías.
- f) Seguimiento de los procedimientos establecidos en el programa de garantía de calidad.

6.2.4. Es responsabilidad de los **Equipos de Atención Primaria:**

- a) Informar a las mujeres de la población diana del funcionamiento del Programa, medidas de prevención primaria, y técnicas de autoexploración.
- b) Fomentar la participación de la población diana.
- c) Captar a aquellas mujeres que debieran estar en la población diana y no estaban en el censo.
- d) Orientar a las mujeres que no son de la población diana, informando sobre los criterios de inclusión y orientándolas sobre las opciones de atención disponibles

- e) Facilitar la información necesaria para la depuración del censo (fallecidas, controladas por su cuenta, etc).
- f) Canalizar al sistema asistencial a aquellas mujeres que aún teniendo la edad correspondiente a la población diana, acuden a la consulta por presentar síntomas o signos.
- g) Comunicación de cualquier caso de cáncer de mama al Registro de Cáncer de mama y Ginecológicos

6.2.5. Los servicios de **Atención Especializada** tienen la responsabilidad de:

- a) Confirmación diagnóstica de los hallazgos sospechosos y/o dudosos.
- b) Tratamiento de los casos detectados, en un marco de trabajo multidisciplinario.
- c) Comunicación de los resultados de las pruebas realizadas a la mujer.
- d) Informar al Responsable de la unidad de los resultados de las pruebas realizadas.
- e) Comunicación de cualquier caso de cáncer de mama al Registro de Cáncer de Mama y Ginecológicos.

6.3 Con el fin de facilitar la armonización de las funciones descritas, se constituye una **Comisión Autónoma de Seguimiento del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama** y una **Comisión de Área de Seguimiento del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama**, en cada una de las Áreas de salud.